

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 361: No acoge recurso de reposición interpuesto por la Universidad Andrés Bello, para su carrera de Educación General Básica, pero modifica Resolución de Acreditación de Pregrado N°300.

Santiago, 03 de julio de 2018.

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en sesión N° 1220 de 09 de mayo de 2018, acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Pregrado de la CNA, la Circular N° 21 de la CNA del 04 de noviembre de 2013 y el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión, en su sesión N° 1159 del 14 de noviembre de 2017, decidió acreditar por 2 años a la Carrera de Educación General Básica impartida por la Universidad Andrés Bello. Los fundamentos de esta decisión fueron comunicados en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°300 y notificada a la Institución con fecha 14 de marzo de 2018.
2. Que, la Institución presentó un recurso de reposición con fecha 21 de marzo de 2018, respecto de la decisión de la mencionada en el punto anterior, el que fue devuelto con observaciones.
3. Que, la Institución presentó el 02 de abril de 2018 el recurso de reposición subsanado.
4. Que, en el citado recurso de reposición, la Institución solicita que la CNA deje sin efecto la Resolución de Acreditación de Pregrado N°300 y acredite por un mayor número de años a la carrera de Educación General Básica.

III. Y TENIENDO PRESENTE:

5. Que, los argumentos y antecedentes adjuntos al recurso de reposición aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N°300 referidas a los siguientes puntos:
- Falta de evidencia de mecanismos formales y sistemáticos de retroalimentación del perfil de egreso.
 - Insuficiente núcleo docente de alta dedicación y permanencia.
 - Falta de adecuación para la jornada vespertina de elementos didácticos y metodológicos.
 - Baja diferenciación entre procesos de titulación y graduación.
 - Insuficiente carácter articulador de las prácticas.
 - Implementación progresiva de las exigencias legales en esta materia.
 - Confusión respecto del modelo teórico en que se basa la Carrera.
 - Necesidad de cuantificar el trabajo académico real de los estudiantes.
 - Falta de evidencia respecto a la priorización y efectividad de la vinculación con el medio.
 - Insuficiente seguimiento a egresados.
6. Que, respecto a la falta de adecuación a la jornada vespertina de elementos didácticos y metodológicos, la Institución sostiene que cuenta para dicha jornada con infraestructura y equipamiento adecuados, y que se ha adaptado a los estudiantes de dicha jornada la forma de realizar las prácticas.

La Institución no se refiere, sin embargo, al desarrollo de aspectos metodológicos que se adapten mejor a los estudiantes de la jornada vespertina, considerando que tienen un perfil de ingreso distinto de los de jornada diurna.

Considerando que la redacción de las resoluciones debe posibilitar en el futuro el seguimiento de la superación de debilidades, se considera conveniente hacer más explícito este punto en la Resolución.

7. Que, sobre la falta de diferenciación sustantiva entre el proceso de titulación y el proceso de graduación, la Institución expone la diferencia entre ambos.

Sin embargo, atendido el hecho de que los Criterios de Evaluación exigen que cada proceso cumpla con los propósitos que les son propios, la Comisión estima pertinente omitir la observación.

8. Que, sobre la implementación gradual de los requisitos de admisión establecidos en la Ley 20.903, la Institución aclara que cumple plenamente con tales requisitos, y que la gradualidad es aquella que la misma Ley impone.

Efectivamente, lo indicado por la Institución corresponde a la información recabada, y si bien no es contradictorio con lo dicho en la Resolución, debe observarse que la redacción puede inducir a confusión. Por ello, se ha considerado recomendable precisar este aspecto en la Resolución.

9. Que, sobre la confusión respecto del modelo teórico en que se basa la Carrera, la Institución ha hecho una aclaración indicando cuál es el modelo al que adscribe.

La observación incluida en la Resolución obedece a la falta de claridad observada por los pares evaluadores en la visita externa. Sin perjuicio de ello, la clarificación aportada por la Institución hace posible omitir dicha observación.

10. Que, los demás argumentos y antecedentes presentados en el Recurso de Reposición no aportan información que no haya sido considerada al momento de adoptar la decisión de acreditación y no modifican la decisión adoptada por la Comisión en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°300.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA

11. Que, en vista de lo expuesto previamente, se decide no acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°300 y mantener la decisión de acreditar por 2 años la Carrera de Educación General Básica, impartida por la Universidad Andrés Bello. No obstante, la Comisión modifica las afirmaciones mencionadas en los puntos precedentes.
12. Que, se deja sin efecto la citada Resolución Exenta N°300, cuyo texto se reemplaza por el que a continuación se transcribe.

Resolución Exenta de Acreditación de
Pregrado: Carrera de Educación
General Básica de la Universidad
Andrés Bello.

En la sesión extraordinaria N° 1159 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 14 de noviembre de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia Akredita Q.A. acreditó a la carrera de Educación General Básica impartida por la Universidad Andrés Bello, en sus sedes de Santiago Viña del Mar y Concepción, en jornadas diurna y vespertina y en modalidad presencial, por un período de cuatro años con vigencia hasta el día 21 de noviembre de 2017.
2. Que, la Institución presentó, con fecha 19 de mayo de 2017, ante la Comisión Nacional de Acreditación el Informe de Autoevaluación de la carrera de Educación General Básica, conducente al Grado de Licenciado en Educación y al Título de Profesor de Educación General Básica impartida en las siguientes sedes y jornadas: Santiago Campus Casona de

Las Condes en jornada diurna; Santiago Campus República en jornada vespertina; Viña del Mar en jornada diurna; y Concepción, en jornadas diurna y vespertina, en todas ellas en modalidad presencial.

3. Que, mediante la resolución exenta APP N° 015-17, de 26 de mayo de 2017, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada.
4. Que, con fecha 06 de septiembre de 2017, la Universidad informó que la oferta académica de la Carrera en sede Concepción fue suspendida definitivamente y que no existían estudiantes activos. En razón de ello, los antecedentes referidos a dicha sede no fueron incorporados al proceso de acreditación vigente, con consentimiento de la Institución.
5. Que, los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2017, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
6. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 06 de octubre de 2017, para su conocimiento y observaciones.
7. Que, con fecha 19 de octubre de 2017, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
8. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N° 1.159 de fecha 14 de noviembre de 2017, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Parvularia, Básica y Diferencial, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

9. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera presenta características, fortalezas y debilidades que se explican a continuación:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

La Carrera cuenta con un Plan de Desarrollo y, tanto su misión como propósitos son consistentes con los de la Facultad, con las declaraciones institucionales y con el modelo educativo de la Universidad. La misión y propósitos son, además, difundidos y conocidos entre los estudiantes de las distintas sedes.

La población estudiantil proviene, mayoritariamente, del sector particular subvencionado, los que dan cumplimiento a los requisitos de ingreso de la Ley 20.903.

Finalmente, cabe señalar que para este proceso de acreditación sólo se contó con la indicación de la Institución en el sentido de que se había cerrado la sede de Concepción, pero no se tuvo a la vista un plan formal y oficial en ese sentido.

Integridad

La Carrera cuenta con mecanismos orientados a garantizar condiciones formativas y de operación equiparables entre las sedes y jornadas en donde se imparte el programa. Así, se aplican criterios comunes de selección, se caracteriza el Perfil de ingreso de los estudiantes, y se contemplan métodos didácticos y evaluativos, así como reglamentos y sistemas de registro académico de los estudiantes.

La malla curricular difundida a través de la página web institucional no se ajusta a lo declarado en los documentos oficiales de la Carrera, en términos de las dimensiones formativas, lo que afecta la transparencia de la información comunicada al público objetivo.

Perfil de Egreso

El Perfil de Egreso se basa en el modelo educativo institucional, que define los pilares orientadores para su construcción y los lineamientos estructurantes de los currículos.

La última actualización del Perfil ocurrió el año 2013 y buscaba, entre otros aspectos, consistencia con los estándares orientadores del Ministerio de Educación y los criterios de evaluación de la CNA.

Actualmente, el Perfil de Egreso lo componen cuatro dimensiones articuladas entre ellas: 1) gestión del aprendizaje, 2) liderazgo pedagógico, 3) investigación e innovación, y 4) identidad profesional docente.

Entre los mecanismos de monitoreo, evaluación y actualización del perfil de egreso, la Carrera mencionó a los organismos colegiados de la Facultad y Carrera, y algunas evaluaciones externas como la prueba Inicia, pero no se puso a disposición de los evaluadores algún resultado concreto de ellos que permitiera valorar su real aporte.

Plan de Estudios

El Plan de Estudios es consistente con el perfil de egreso, conocido y valorado entre estudiantes y egresados, y se articula en torno a las cuatro áreas requeridas en la formación inicial docente.

Existe la necesidad de cuantificar el trabajo académico real de los estudiantes en las diversas actividades que componen el Plan de Estudios. Este aspecto es reconocido por la Carrera y se incorpora como una de las debilidades a superar en el informe de autoevaluación.

No se observa que para la jornada vespertina se recurra a metodologías o aspectos didácticos diferentes de aquellos empleados en la jornada diurna, pese a que el perfil de egreso de la jornada vespertina presenta diferencias importantes respecto del de la jornada diurna.

Las prácticas son organizadas, planificadas, ejecutadas y evaluadas como una asignatura más del Plan de Estudios, sin una instancia de coordinación estratégica entre las distintas líneas formativas o acciones que –desde otras asignaturas– confluyan en la línea de prácticas como eje articulador. Cabe destacar, eso sí, que las supervisiones de las prácticas son realizadas por profesores contratados por la Universidad para apoyar la experiencia de los estudiantes en los centros de práctica.

Vinculación con el medio

La Institución cuenta con políticas de vinculación con el medio fundadas en una noción de bidireccionalidad y, en coherencia con ello, la Carrera promueve la realización de actividades en tres ámbitos: prácticas, educación continua y extensión académica.

Sin embargo, no todas las acciones en ese sentido son siempre efectivas y no hay evidencia de una priorización de acciones vinculadas a un Plan de Acción que las especifique.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

Existe un cuerpo normativo claro y consistente para la regulación de los procesos académicos de los estudiantes, del profesorado y de recursos e infraestructura, que le dan a la Carrera estabilidad y sustentabilidad en el tiempo.

El cuerpo directivo de la Carrera es calificado, cuenta con dedicación suficiente para cumplir con las responsabilidades, funciones y atribuciones establecidas.

Se cuenta con el personal necesario para apoyar el trabajo administrativo de la Carrera, así como también de herramientas para la información.

La Carrera dispone de un presupuesto anual que permite mantener condiciones adecuadas para su funcionamiento y un Plan de Inversiones acorde a su Plan de Desarrollo.

Personal Docente

La caracterización de los docentes, según los antecedentes aportados al proceso de acreditación, para cada una de las sedes es la siguiente:

- Santiago cuenta, para ambos campus, con alrededor de 2 docentes jornada completa; 2 docentes con más de 22 horas semanales y; 37 docentes con hasta 21 horas semanales (de ellos, 32 con hasta 10 horas semanales).
- Viña del Mar, por su parte, dispone de 1 docente jornada completa; 1 docente con más de 22 horas semanales y; 20 docentes con hasta 21 horas semanales (de ellos, 19 con hasta 10 horas semanales).

Cerca del 65% de los profesores en ambas sedes cuenta con el grado de magíster.

Se observa una baja contratación de profesores jornada completa y media jornada que puedan cubrir otros requerimientos distintos a la docencia. Además, los docentes con mayor dedicación declarada comparten sus horas de docencia o de investigación con otras unidades.

El proceso de selección y contratación de académicos se realiza de acuerdo a lo establecido en la Política de Reclutamiento y Selección y el Reglamento del Académico.

Finalmente, existen instancias para que los docentes puedan reunirse, coordinarse e informarse.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera cuenta con una biblioteca que dispone de instalaciones, equipos, personal especializado y procesos técnicos que permiten proporcionar una adecuada atención a los estudiantes. También dispone de recursos tecnológicos, computacionales y de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.

A pesar de lo anterior, durante el proceso de evaluación no se obtuvo evidencia de que se atendieran las necesidades propias de los estudiantes de la jornada vespertina, en cuanto a elementos didácticos y metodológicos.

La Unidad cuenta con varios convenios firmados y protocolizados, así como otros en proceso, con establecimientos que funcionan como centros de práctica.

Existen espacios adaptados para el acceso de personas con alguna discapacidad motora, aunque en el Campus República se observa un menor logro en este aspecto.

La Carrera dispone de recursos financieros que le permiten satisfacer las necesidades de provisión, reposición, mantenimiento y actualización de la infraestructura, equipos y recursos para la enseñanza, existiendo un adecuado equilibrio entre el número de estudiantes y los recursos disponibles.

Participación y Bienestar Estudiantil

La Carrera cuenta con gobierno estudiantil que propicia el desarrollo de mecanismos e instancias de participación y organización.

Los estudiantes cuentan con información clara y oportuna sobre servicios, beneficios y ayudas ofrecidas por la Institución, y se pueden informar a través de diferentes plataformas y medios de comunicación habilitados especialmente para ello.

Los estudiantes -en todas sus sedes y jornadas- disponen de servicios de apoyo complementarios a la docencia, accesibles y con horarios de atención adecuados tales como: cafeterías, recintos deportivos, entre otros. Se destaca el transporte de acercamiento al Campus Casona de Las Condes y el proyecto de construcción de un espacio de esparcimiento en el Campus República.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

Los docentes elaboran materiales de enseñanza en las disciplinas de la Carrera y aplican tecnologías en y para la formación de los estudiantes.

Pese a que la Carrera ha promovido e incentivado el desarrollo de trabajos orientados a mejorar la docencia de sus profesores, y de que existe, a nivel de Facultad un núcleo de investigación que pretende acercar a profesores y estudiantes a la investigación, no hay desarrollo al respecto y las dos publicaciones existentes no responden a las líneas de trabajo señaladas por la Escuela.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Carrera dispone de sistemas de información y herramientas de gestión académica para la obtención de indicadores de los procesos formativos de los estudiantes.

En la actualidad, existe admisión regular y especial, se implementan condiciones de admisión conforme a las exigencias de la Ley 20.903.

La matrícula de primer año en 2016 fue la siguiente: 16 estudiantes en el Campus Casona de Las Condes, 6 en el Campus República y 13 en Viña del Mar. El puntaje promedio PSU (Lenguaje y Comunicación y Matemáticas) en las respectivas sedes mencionadas corresponden a: 537.3, 573.6 y 550.9. En cuanto a la retención del primer año, en la Casona de las Condes es de un 100%, en República de 50% y en Viña del Mar de 91%; y la titulación oportuna, para la cohorte 2012, es de un 60% en Casona de Las Condes, 21% en República y 72% en Viña del Mar.

La Carrera ha articulado políticas y mecanismos para fortalecer los hábitos y técnicas de estudio de los estudiantes a través de talleres de habilidades y aprendizajes, ejecutados especialmente a través del Centro Integral de Acompañamiento y Desarrollo al Estudiante (CIADE). Además, se destaca la participación del Programa de Apoyo Académico Universitario (PAAU).

Existe un registro sistemático de las causas de deserción, retención, progresión, asignaturas críticas y tiempos de titulación de los estudiantes, considerados por cohortes. Sin embargo, no se observa un análisis cualitativo de estos datos, necesarios para realizar ajustes curriculares y orientación de las prácticas docentes.

Por último, los análisis y seguimiento a egresados y empleadores, son débiles y esporádicos, lo que dificulta el desarrollo del área de vinculación como medio de aseguramiento de la calidad.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

La mayoría de las acciones de aseguramiento de calidad se concentraron en el año 2016, meses antes de que expirara el período de acreditación. Además, el Plan de Mejora formulado por la Carrera, no establece metas claras de concreción ni indicadores de gestión.

Existen varias debilidades identificadas en el proceso de acreditación anterior que no han sido superadas, entre ellas:

- La inexistencia de un análisis cualitativo de las causas de deserción de los estudiantes en todas sus sedes.
- Baja contratación de profesores jornada completa y media jornada.
- Falta de publicaciones de los docentes en el campo de la Carrera.
- Insuficiencia de seguimiento de egresados y de vínculos con empleadores.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:



- No se evidencia mecanismos formales y sistemáticos de retroalimentación del perfil de egreso.
- El eje de prácticas de la Carrera permite la bidireccionalidad con el medio escolar; aspecto valorado por la comunidad académica.
- La Carrera no dispone de un núcleo de docentes de alta dedicación y permanencia que le permita liderar el proyecto académico y cubrir otros requerimientos distintos a la docencia.
- No existen elementos didácticos, metodológicos e instrumentos distintos para los estudiantes de la jornada vespertina, acordes a las características de su perfil de ingreso.
- La Carrera posee un sistema de acompañamiento para fortalecer hábitos y técnicas de estudio en sus estudiantes a través talleres que son ejecutados por el Centro Integral de Acompañamiento y Desarrollo al Estudiante (CIADE).
- Las tasas de retención al primer año superan al promedio nacional según datos del SIES; mientras que los tiempos de titulación y la tasa de titulación oportuna son bajos.

- La capacidad de autorregulación requiere ser reforzada, ejemplo de ello es que las acciones de mejora sólo se desplegaron ante la inminencia de un nuevo proceso de acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

10. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Carrera Educación General Básica, impartida por la Universidad Andrés Bello en sus sedes: Santiago (Campus Casona de Las Condes) en jornada diurna; Santiago (Campus República) en jornada vespertina; y Viña del Mar jornada diurna; todas en modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
11. Que, ha decidido acreditar a la Carrera de Educación General Básica, impartida por la Universidad Andrés Bello y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación General Básica, por un plazo de dos años, período que culmina el 22 de noviembre de 2019.
12. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
13. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
14. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
15. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.

16. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paola Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/ASB/MFM



RESOLUCIÓN EXENTA DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO N°365: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO N°361, RELATIVA AL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO.

Santiago, 6 de agosto de 2018.

VISTOS:

La Ley N°20.129, que *Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*; la Ley N° 19.880, que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la Resolución Exenta DJ N°013-4, de 24 de noviembre de 2014, por medio de la cual se aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y programas de Pregrado; el Acta de la Sesión Ordinaria N°1.220, de 9 de mayo de 2018; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°361, de 3 de julio de 2018; la carta de la Universidad Andrés Bello, de 25 de julio de 2018; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N°10, de 2017.



CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Andrés Bello, por medio de carta de fecha 25 de julio de 2018, solicitó a la Comisión Nacional de Acreditación corregir la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°361, de 3 de julio de igual año, en atención a lo indicado en el punto 9., del numeral III, respecto al criterio Plan de Estudios, que en su tercer párrafo alude al perfil de egreso, **debiendo referirse al perfil de ingreso.**

Que, constatado lo anterior, y conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, corresponde que la Comisión Nacional de Acreditación rectifique la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°361 en los términos antes expuestos.

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°361, de 3 de julio de 2018, reemplazando el párrafo tercero del criterio Plan de Estudios, contenido en el numeral 9. del punto III, por el siguiente:

No se observa que para la jornada vespertina se recurra a metodologías o aspectos didácticos diferentes de aquellos empleados en la jornada diurna, pese a que el perfil de ingreso de la jornada vespertina presenta diferencias importantes respecto del de la jornada diurna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantiénese en todo lo no modificado, el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°361, de 3 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la carrera de Educación General Básica, impartida por la Universidad Andrés Bello.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PBS/ASB/GMJ/čbc

DISTRIBUCIÓN:

- Educación General Básica impartida por la Universidad Andrés Bello
- Depto. de Agencias y Pregrado
- Archivo CNA